



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 010-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales de fecha 15 de abril de 2010, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 142, repertorio Nro. 337, el 26 de abril de 2010, el Señor Edwin Claudio Jiménez Vásquez de estado civil soltero, manifiesta que en virtud que va a contraer matrimonio civil con la Srta. Marilyn Viviana Castillo Tinizaray tiene a bien a otorgar capitulaciones matrimoniales y que no ingresan a la sociedad conyugal sobre el lote de terreno signado con el número QUINCE en el catastro municipal, ubicado entre la calle "K"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



y "L" esquina entre calle "B" de la cabecera parroquial de El Lucero, del cantón Calvas. provincia de Loja

- **Que**, con fecha 04 de julio del 2017, se presentó la solicitud de excedente del lote de terreno signado con el número QUINCE en el catastro municipal, ubicado entre la calle "K" y "L" esquina entre calle "B" de la cabecera parroquial de El Lucero, del cantón Calvas. provincia de Loja. Del señor EDWIN CLAUDIO JIMÉNEZ VÁSQUEZ.
- **Que**, con fecha 11 de enero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 361-DP-T-17, de fecha 30 de noviembre del 2017, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por excedente de área Nro. 106, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor EDWIN CLAUDIO JIMÉNEZ VÁSQUEZ. existe EXCEDENTE DE ÁREA = $279.81\text{m}^2 - 276.00\text{m}^2 = 3,81\text{m}^2$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.-** Lote Nro. 15 de propiedad del Sr. Milton Bolívar Jiménez, en la longitud de 12,00m; **SUR.-** con la calle "K", en la longitud de 12,00m; **ESTE.-** con lote Nro. 13 de propiedad de Luis F Castillo Reyes, en la longitud de 23,70m; y, **OESTE.-** con la calle "J", en la longitud de 23,70m; área total del terreno $279,81\text{m}^2$, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = $279.81\text{m}^2 - 276.00\text{m}^2 = 3,81\text{m}^2$; del predio Nro. 11 02 32 03 01 15 014 000
- **Que**, mediante oficio Nro. 022-PS-GADCC-2018, de fecha 15 de enero del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor EDWIN CLAUDIO JIMÉNEZ VÁSQUEZ, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales de fecha 15 de abril de 2010, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 142, repertorio Nro. 337, el 26 de abril de 2010, el Señor Edwin Claudio Jiménez Vásquez de estado civil soltero, manifiesta que en virtud que va a contraer matrimonio civil con la Srta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



Marilin Viviana Castillo Tinizaray tiene a bien a otorgar capitulaciones matrimoniales y que no ingresan a la sociedad conyugal sobre el lote de terreno signado con el número QUINCE en el catastro municipal, ubicado entre la calle "K" y "L" esquina entre calle "B" de la cabecera parroquial de El Lucero, del cantón Calvas. provincia de Loja. estableciéndose EXCEDENTE DE ÁREA Lote Nro. 15 de propiedad del Sr. Milton Bolívar Jiménez, en la longitud de 12,00m; **SUR.-** con la calle "K", en la longitud de 12,00m; **ESTE.-** con lote Nro. 13 de propiedad de Luis F Castillo Reyes, en la longitud de 23,70m; y, **OESTE.-** con la calle "J", en la longitud de 23,70m; área total del terreno 279,81m², y existe EXCEDENTE DE ÁREA = 279.81m² – 276.00m² = 3,81m²; del predio Nro. 11 02 32 03 01 15 014 000

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 16 de enero del 2018


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

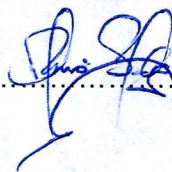


Cariamanga, 16 de enero del 2018

En Cariamanga a los dieciséis días del mes de enero de 2018, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 010-2018**, al señor **EDWIN CLAUDIO JIMENEZ VASQUEZ**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 12H30 al **Arq. Xavier Ludeña, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 12H35; a la señora **Lic. Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 12H40; y, a la **Sra. Rosario Sarango, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 12H45; Lo Certifico.-









Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



GOBIERNO

AUTÓNOMO